

RESOLUCIÓN N° **0105 14 MAR 2023**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud radicada bajo el No 10881 del 28 de noviembre de 2022, referente a Términos de Referencia para estudio ambiental del proyecto de un embalse en la corriente denominada Río de Oro, presentada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300.123-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE HELI SANTANA RINCON identificado con la C.C. No 5,084,706, actuando en calidad de Alcalde de municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300.123-1, solicitó a Corpocesar los Términos de Referencia para la realización del Estudio de Impacto Ambiental o lo que la Corporación determinase, para el proyecto de un embalse en la corriente denominada Río de Oro, fuente de suministro de agua para el acueducto de la cabecera urbana de la citada entidad territorial.

Que mediante oficio SGAGA-0941 del 13 de diciembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 14 de diciembre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que, al haberse vencido el término legal para responder, el municipio de Río de Oro formuló una nueva solicitud, la cual cursa en expediente separado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300.123-1, radicada bajo el No 10881 del 28 de noviembre de 2022, referente a Términos de Referencia para estudio ambiental del proyecto de un embalse en la corriente denominada Río de Oro, fuente de suministro de agua para el acueducto de la cabecera urbana de la citada entidad territorial, sin perjuicio de la actuación que ya cursa en expediente separado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 159-2022

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde del municipio de Río de Oro con identificación tributaria No 892.300.123-1o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
-CORPOCESAR-**0105****14 MAR 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud radicada bajo el No 10881 del 28 de noviembre de 2022, referente a Términos de Referencia para estudio ambiental del proyecto de un embalse en la corriente denominada Río de Oro, presentada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300.123-1.

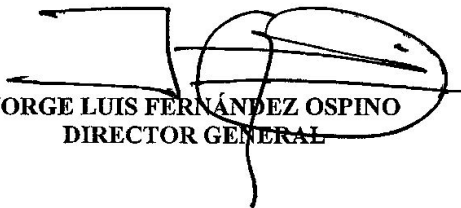
2

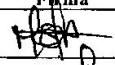
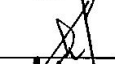
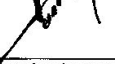
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

14 MAR 2023**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 159-2022